

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Asunto: Facturación de los suministros de gas.

Vista la solicitud interesada por la entidad Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. fábricas de Oviedo y Gijón, de elevación de las tarifas de suministro de gas a sus abonados, justificada en la repercusión que en sus gastos de explotación originan los aumentos producidos en el costo de la hulla, tarifas de transporte, elevación de plus de cargos familiares y carestía de vida y nueva cuota del montepío laboral y en general de cuantos aumentos de distinta naturaleza vienen a influenciar el precio de costo del metro cúbico de gas suministrado, esta Dirección General de acuerdo con las instrucciones de la Superioridad, ha resuelto:

Primero. Autorizar con carácter circunstancial y transitorio a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., fábrica de gas de Oviedo y Gijón, para elevar en un 16 por 100 (dieciséis), los precios de facturación del gas a sus abonados, vigentes y en aplicación en octubre de 1950.

La Delegación de Industria de la provincia, de acuerdo con lo anterior, la cuantía de las nuevas tarifas que hayan de ser aplicadas por la empresa, dando conocimiento de las mismas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y ordenando seguidamente, sin más trámites, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación de la capital, para su conocimiento por los abonados.

Deberá asimismo ser remitido un ejemplar del B. O. en que se haya efectuado la publicación de las nuevas tarifas, a esta Dirección General de Industria.

Segundo. Se autoriza a la empresa suministradora para aplicar las nuevas tarifas a las facturaciones de los consumos realizados a partir de primero de septiembre del año en curso. El importe total del retraso

en los cobros a que se refiere el apartado anterior, si los hubiera, no podrá ser percibido de una sola vez, si no prorrateado, por lo menos, en cuatro recibos consecutivos de las facturaciones en los meses sucesivos.

Tercero. El precio que se autoriza tendrá carácter provisional y deberá ser revisado nuevamente al variar las condiciones de la explotación de esta industria, tanto por modificación sensible de los cupos de carbón de que disponga, como por variaciones que se autoricen para los precios de venta de los subproductos de la industria.

Cuarto. La potencia calorífica del gas no deberá ser inferior a 3.500 calorías y deberá ser mantenida la presión del mismo en cada sector de la población sin oscilaciones superiores al 10 por 100 de la presión declarada por la empresa en la Delegación de Industria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1950. El Director General.—Firmado, Alejandro Suárez.—Rubricado.

Figuran dos sellos en tinta violeta que dicen: Dirección General de Industria. Secretaría General. 30 noviembre 1950. Salida número 15.356 y Dirección General de Industria. Registro General, 30 nov. 1950. Salida número 29.028.

Es copia exacta de original.

Oviedo, 19 de diciembre de 1950. P. El Ingeniero Jefe, Jesús Canga.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Instituto de Estudios de Administración Local, se ha dirigido a la Excmo. Diputación de esta provincia, recordando la obligación de los Ayuntamientos de contribuir a su sostenimiento, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 24 de junio de 1941 que fijó las cuotas de aportación municipal en relación con el importe de cada presupuesto de gastos.

Como al parecer hay y bastantes Ayuntamientos que tienen pendientes la anualidad corriente y algunas atrasadas, por la presente advierto a los señores Alcaldes de la provincia, deberán disponer el pago de las respectivas cuotas, dando cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Administración Local de dos de octubre de 1950.

Oviedo, 26 de diciembre de 1950. El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

### INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan para solar de los grupos de viviendas protegidas del Museo, Jove, Gijón, y Moreda II. Aller (Asturias).

Al amparo de los Decretos de 21 de abril de 1950 y 7 de noviembre de 1949, se procederá a las once horas del día nueve de enero de 1950, al levantamiento del acta previa a la ocupación en trámite de expropiación urgente de las siguientes fincas:

Parcela de 93 áreas y 31 centiáreas segregada de la finca prado Pachón, en el Bardeal de Ordieres, propiedad de herederos de D. Alonso Llanes, hoy doña Carmen Llanes Alonso y doña Luz Llanes y González Posada. Es cultivada por don Eduardo Álvarez González. Radica en Jove, Ayuntamiento de Gijón.

A las diez horas del día diez de enero de 1951 en Moreda, tendrá lugar el trámite previo a la ocupación de las siguientes fincas:

Parcela de 534 metros cuadrados, segregada de la finca Los Sotos, propiedad de don Arturo, don Luis, don César y don José Fidel Bernardo Fernández; parcela de 721 metros

cuadrados, segregada de la finca Los Sotos, de herederos de don José Sánchez Moral y que en parte procede de la herencia de don Félix Sánchez Collado; parcela de 110 metros cuadrados, segregada de la finca Vega de los Sotos, de don Fructuoso Fernández Solís; parcela de 488 metros cuadrados, segregada de la finca Vega de Los Sotos de don José Trapiello Fernández; finca Los Sotos y Huerta de Los Sotos de don Ángel García Fernández; parcela de 412 metros cuadrados, segregada de la finca Vega de Los Sotos, de herederos de don Juan Ordóñez, hoy don Juan Díaz García; parcela de setecientos treinta y siete metros cuadrados, segregada de la finca Vega de Los Sotos, de herederos de don Leoncio Fernández Díaz y doña Perfecta Ordóñez Sánchez; finca Vega de Los Sotos de los mismos dueños que la anterior; parcela de 47,70 metros cuadrados en el Llerón de la Barraca, segregada de finca de herederos de don Leoncio Fernández Díaz; parcela de 841 metros cuadrados, segregada del Llerón de la Escuela de herederos de D. Miguel Aldeano Santos; finca Llerón de la Escuela de doña Maximina Trapiello Díaz; parcela de 104,50 metros cuadrados, segregada de El Llerón de la Barraca, finca Llerón de la Barraca y parcela de 624 metros cuadrados, del Llerocal de la Barraca, de herederos de don Manuel Trapiella Alonso, la última proindivisa con más de don Jacinto Trapiello; Llerón de la Barraca, de D.<sup>a</sup> Esperanza Trapiello Alonso; parcela de 197 metros cuadrados, segregada de la finca Llerón de la Barraca de don José Alonso Fernández; finca a pomarada, cerrada sobre sí, en La Barraca, propiedad de don Sergio Fernández Velasco; parcela de 733,50 metros cuadrados, segregada de la Huerta de la fábrica de don Faustino Trapiello Alonso.

Dado lo dispuesto en el artículo cuatro de la ley de siete de octubre de 1939 se advierte a los interesados que pueden acudir a dicho acto

acompañados de peritos y requirir a su costa la presencia del Notario.

Oviedo, 18 de diciembre de 1950. Por el Director general del I. N. V., El Letrado al Servicio de este Instituto.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Vista la solicitud interesada por la entidad Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. fábricas de gas de Oviedo y Gijón, de elevación de las tarifas de suministro de gas a sus abonados justificada en la repercusión que en sus gastos de explotación originan los aumentos producidos en el costo de la hulla, tarifas de transporte, elevación del plus de cargos familiares y carestía de vida y nueva cuota del montepío laboral, y en general de cuantos anuncios de distinta naturaleza vienen a influenciar el precio de costo del metro cúbico de gas suministrado, la Dirección General de Industria, de acuerdo con las instrucciones de la superioridad, ha resuelto:

Primero. Autorizar con carácter circunstancial y transitorio a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., fábrica de gas de Oviedo y Gijón, para elevar en un 16 por 100 (dieciséis), los precios de facturación del gas a sus abonados, vigentes y en aplicación en octubre de 1950. Que dando en consecuencia la siguiente tarifa: 1.02 pesetas metro cúbico de gas; mínimo mensual, se pagará al mes como consignación mínima un número de metros cúbicos de gas igual al doble de capacidad del contador, expresando en mecheros.

Segundo. Se autoriza a la empresa suministradora para aplicar las nuevas tarifas a las facturaciones de los consumos realizados a partir de primero de septiembre del año en curso.

El importe total del retraso en los cobros a que se refiere el apartado anterior, si los hubiera, no podrá ser percibido de una sola vez, sino prorrateado, por lo menos, en cuatro recibos consecutivos de las facturaciones en los meses sucesivos.

Tercero. El precio que se autoriza tendrá carácter provisional y deberá ser revisado nuevamente al variar las condiciones de la explotación de esta industria, tanto por modificación sensible de los cupos de carbón de que disponga, como por variaciones que se autoricen para los precios de venta de los subproductos de la industria.

Cuarto. La potencia calorífica del gas no deberá ser inferior a 3.500 calorías y deberá ser mantenida la presión del mismo en cada sector de las poblaciones sin oscilaciones superiores al 10 por 100 de la pre-

sión declarada por la empresa en la Delegación de Industria.

Oviedo, 19 de diciembre de 1950. P. El Ingeniero Jefe, Jesús Cangas.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Inscripciones

##### Anuncio y nota-extracto

Don Manuel Fernández y Fernández, vecino de Folgueras (Lena), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando del arroyo de Folgueras, en términos de Folgueras Ayuntamiento de Lena (Oviedo), con destino a riego de la finca llamada "La Huerta".

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo Doctor Casal, número dos, se hallará de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 15 de noviembre de 1950. El Ingeniero Director, I. Fontana.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de este día, en procedimiento ejecutivo promovido por D. Luis Suárez Pumariega González, contra don Félix More Cors, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad, se requiere a dicho ejecutado señor More Cors, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en el citado procedimiento, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado, expido la pre-

sente que firmo en Gijón, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Ramón M. Morán.

#### DE LUARCA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en providencia de hoy, dictada en el juicio de mayor cuantía, propuesto por don Ceferido Rodríguez Méndez, vecino de Ovienes, con tra doña Elvira Pérez Alba y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, se cita a medio de la presente por segunda vez a los herederos de la citada doña Elvira, vecina que fué de Agüera, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan y se personen en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen a este segundo llamamiento, se declarará su rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Luarca, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Marino Burgos.

#### DE OVIEDO

Don José María Ramírez Rodríguez, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita a los propietarios de las sepulturas de primera clase, números 179 y 394, a los de segunda clase, números 525, 552, 634, 714 y 1.534, y a los de la sepultura del Cuartel, letra B y dos de segunda de párvulos, del Cementerio municipal del Salvador, que hayan resultado perjudicados por los robos cometidos en las mismas, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 360 de 1948, y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste firmo el presente en Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Ramírez Rodríguez.—El Secretario.

### Anuncios no Oficiales

#### SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 18 del corriente, el décimo octavo sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100,

han quedado amortizadas 470 títulos cuya numeración es la siguiente:

2811/20; 3331/40; 3361/70; 3461/70; 4351/60; 4711/20; 4721/30; 5981/90; 9401/10; 12901/10; 13111/20; 14921/30; 14941/50; 15991/16000; 16041/50; 17631/40; 18091/18100; 19251/60; 20751/60; 20921/30; 21791/21800; 22581/90; 23701/10; 25241/50; 25871/80; 27171/80; 27991/28000; 29051/60; 30811/20; 32281/90; 32801/10; 32961/70; 35361/70; 35371/80; 35511/20; 36121/30; 36791/800; 40681/90; 40851/60; 41171/80; 42711/20; 45831/40; 45841/50; 45861/70; 49261/70; 49311/20 y 49791/800.

A partir del día primero de enero próximo, se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones que se entregarán con el cupón número 76 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Jover y Compañía, Zaragozano y Español de Crédito, y en Ujo (Asturias), en las oficinas de esta Sociedad.

Barcelona, 19 de diciembre de 1950.—El Secretario General, Jesús Cuervas-Mons y Díaz de Quijano.

#### SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES "VASCO-ASTURIANA"

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad que, desde el día dos de enero próximo, se pagará el cupón n.º 93 de las Obligaciones con primera hipoteca, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao por por el Banco de Bilbao y Español de Crédito; en Barcelona por el Banco Hispano Colonial y, en Oviedo, por los Bancos: Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día dos de enero próximo, se pagará contra cupón núm. 52 un dividendo del 3%, libre de impuestos, a cuenta de las Utilidades del actual ejercicio, que pueden hacer efectivo en Oviedo, en los Bancos: Asturiano, Herrero y Español de Crédito y en Bilbao, en el Banco Bilbao y Español de Crédito.

Se tendrá en cuenta al realizar estas operaciones lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 26 de diciembre de 1950.—El Presidente del Consejo; José Tartere, Conde de Santa Bárbara de Lugones.